



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA**
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintitrés (23) de febrero dos mil veintitrés (2023)

**Demandante : COOP. MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS
Demandado : RUBIELA RAMOS FLOREZ
Radicado : 2021-53**

Vencido el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, el despacho procede a pronunciarse si aprueba o modifica la liquidación, y verificada la misma, advirtiendo que no fue objetada y que se ajusta al mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Una vez en firme el presente proveído ingresar al despacho para resolver la solicitud de compensación.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: UNA vez en firme el presente proveído ingresar al despacho para resolver la solicitud de compensación.

NOTIFÍQUESE,


SONIA GUTIERREZ CHAVARRO
JUEZ